

ADQUISICIONES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **RODOLFO ARDURA HERRANDEZ AYALA**
 REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAS, LIC. DELIA FLORES FLORES**
 AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PRECIO FIJO **

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	CATERER BALON PARA ANGIOPLASTIA DE 3.0X20 MILIMETROS ALTA PRESSION Y BAGO PERRIL PARA GUIA DE PRESENTACION-PIEZA	2	Piezas	\$ 2,997.0000	\$ 5,994.00
					\$ 6,993.04

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
 "SALVADOR ZUBIRAN"
 DEPARTAMENTO DE GONDALES
 ALMACEN GENERAL

FECHA: 19 09 2020
 MES: 09
 DIA: 19
 AÑO: 2020

PEDIDO
 4377

AV. VASCO DE QUIROGA 15
 SECCION XVI
 ALCALDIA TLAPALPAN
 C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
 SALVADOR ZUBIRAN

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0036/0002 ART 41 VIII,

PROVEEDOR: 0907 BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: BSM961107QV
 INSURGENTES SUR 1602 PISO 2
 CREDITO CONSTRUCTOR

CODIGO POSTAL: 03940
 TELS. 5892 4100 5687 6228
 FAX.

CONDICIONES DE ENTREGA: DICIEMBRE

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL

TRANSPORTE: CAMION

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: 227

PENDIENTES POR SURTIR.

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p>2. PÉRDIDAS: Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empujaduras y/o alteraciones.</p> <p>3. OBSERVACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA PARTIR DE LA FIRMA.</p>	<p>4. PÉRDIDAS: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega de material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescate de los bienes objeto de este contrato de los bienes a entregar dentro del citado plazo, de conformidad con el artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad; en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. Cuando "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imponible; estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescate del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarada en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de cinco días como entrega con atraso, el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe convocatoria de licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>11. REVOLUCIONES: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>12. ANTICIPOS: El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prolestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>13. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>14. CONFORMIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los proveedores y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	--	--	---

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Iana Andrón Rodríguez
FIRMA: [Firma manuscrita]
CARGO: Representante Legal

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 05 2808 77 95
FECHA: 09 10 2020

AÑO MES DIA